



Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION POR COSTAS MINIMA CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2018-00537-00

DEMANDANTE: ANDREA KATHERINE OLARTE CUBIDES
CC No. 1.098.736.652

APODERADO: ESPERANZA RODRIGUEZ LOPEZC. C. No. 37.944.526 de SocorroT.P. No. 127.155 del C. S. de la J.

DEMANDADO: EDELMIRA CUBIDES GOMEZ
CC No. 28.157.255

Viene al despacho el presente proceso **EJECUTIVO A CONTINUACION POR COSTAS MINIMA CUANTIA** interpuesta por **ANDREA KATHERINE OLARTE CUBIDES** identificada con **CC No. 1.098.736.652** quien fue la parte vencedora en el proceso de simulación que antecede y en contra de **EDELMIRA CUBIDES GOMEZ** identificado con **CC No. 28.157.255** quien es la parte vencida y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422, 306 del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Encuentra el despacho que la solicitud de demanda a continuación del proceso verbal de simulación reúne todos los requisitos formales dispuestos en el artículo 306 del C.G.P., y el documento SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA de fecha 20 de noviembre de 2019, SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA proferida por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bucaramanga el 25 de junio de 2020, así como el auto que LIQUIDA Y APRUEBA LAS COSTAS PROCESALES de fecha 18 de febrero de 2021 y su respectiva providencia de corrección datada del 1 de marzo de 2021, prestan mérito ejecutivo, el cual son base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en el artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra de la parte demandada.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: CONFORME al trámite del proceso **EJECUTIVO A CONTINUACION POR COSTAS MINIMA CUANTIA** se libre mandamiento de pago a favor de la parte demandante **ANDREA KATHERINE OLARTE CUBIDES** en contra de **EDELMIRA CUBIDES GOMEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$2.877.803) Mcte**, por concepto agencias en derecho de primera y segunda instancia obrante en el auto que liquida y aprueba costas de fecha 18/02/2021, base de ejecución.



- b) Por los intereses moratorios sobre la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$2.877.803) Mcte, a la tasa del 6% anual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del 1617 del C.C., los cuales se liquidaran a partir del día siguiente a la ejecutoria del auto que liquido y aprobó las costas, es decir, a partir del 25 de febrero de 2021, hasta cuando se produzca el pago total de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a la parte demandada por **Estados** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del C.G.P., ello, por cuanto el auto de obediencia a lo resuelto por el superior fue notificado el 11 de febrero de 2021 y la solicitud de la ejecución fue realizada el 19 de febrero de 2021. Se advierte que dispone del término de DIEZ (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

TERCERO: TENER como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada ESPERANZA RODRIGUEZ LOPEZC. C. No. 37.944.526 de SocorroT.P. No. 127.155 del C. S. de la J., conforme al poder conferido en la demanda principal.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 41** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **10 de marzo de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario